

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Septiembre)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 2518

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 7 del actual, aparece una circular de esta Corporación anunciando la subasta para la venta de la casa núm. 11 antiguo y 18 moderno calle de Alfonso XIII, de esta ciudad, en la que se dice por error que esta ocupa una superficie de 1.321 metros 64 decímetros cuadrados, cuando la que realmente ocupa es la de cuatro mil trescientos veinte y un metros sesenta y cuatro decímetros; haciéndose esta rectificación á sus efectos.

Córdoba 9 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente A., W. de la Puente.

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2519

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Agosto de 1904.

NACIMIENTOS

Nacidos vivos. 108
(Legítimos. 108
(Ilegítimos. 24

TOTAL. 132

Nacimientos por 1.000 habitantes 2'26

Nacidos muertos. 4
(Legítimos. 4
(Ilegítimos. 1

TOTAL. 5

Defunciones ocurridas por:

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 2

Tifo exantemático. 2

Fiebres intermitentes y caque-

xia palúdica. 4

Viruela. 2

Sarampión. 12

Escarlatina. 2

Coqueluche. 1

Difteria y crup. 1

Gripe. 2

Cólera asiático. 2

Cólera nostras. 2

Otras enfermedades epidémi-

cas. 1

Tuberculosis pulmonar. 7

Tuberculosis de las meninges. 1

Otras tuberculosis. 3

Sífilis. 1

Cáncer y otros tumores malig-

nos. 3

Meningitis simple. 4

Congestión, hemorragia y re-

blandecimiento cerebral. 3

Enfermedades orgánicas del

corazón. 13

Bronquitis aguda. 5

Bronquitis crónica. 1

Pneumonía. 3

Otras enfermedades del apar-

ato respiratorio. 8

Afecciones del estómago (me-

nos cáncer). 1

Diarrea y enteritis. 10

Diarrea en menores de dos

años. 37

Hernias, obstrucciones intesti-

nales. 2

Cirrosis del hígado. 1

Nefritis y mal de Bright. 3

Otras enfermedades de los ri-
ñones, de la vejiga y de sus ane-
xos. 2

Tumores no cancerosos y otras
enfermedades de los órganos ge-
nitales de la mujer. 2

Septicemia puerperal (fiebre
peritonitis, flebitis puerperal). 2

Otros accidentes puerperales. 2

Debilidad congénita y vicios
de conformación. 1

Debilidad senil. 2

Suicidios. 3

Muertes violentas. 3

Otras enfermedades. 19

Enfermedades desconocidas y
mal definidas. 2

TOTAL. 152

Defunciones por 1.000 habitantes 2'62

Córdoba 14 de Septiembre de 1904.

—El Jefe de Trabajos Estadísticos,

Manuel Cabronero.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 2582

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde consti-

tucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la

Corporación de mi presidencia, pre-

via censura del Síndico, el proyecto

de presupuesto adicional al ordinario

del ejercicio corriente, y el del ordi-

nario que ha regir en el próximo año

de 1905, formados por la respectiva

comisión de Hacienda, quedan ex-

puestos al público en esta Secretaría

municipal, por término de quince días,

con el fin de que puedan ser examina-

dos por los vecinos que lo deseen y

se formulen las reclamaciones que

juzguen procedentes.

Doña Mencía 13 de Septiembre de

1904.—Angel Vergara.

DOS TORRES

Núm. 2517

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitu-

cional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitiva-

mente las cuentas municipales de es-

te Ayuntamiento, respectivas al año

de 1903, se exponen al público por

término de quince días, en virtud de

su acuerdo fecha 4 de los corrientes,

á fin de que los vecinos de esta po-

blación puedan examinarlas y aducir

las reclamaciones que crean oportu-

nas durante dicho plazo.

Dos Torres 9 de Septiembre de

1904.—Juan Castro.

BUJALANCE

Núm. 2583

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde presi-

dente del ilustre Ayuntamiento de esta ciu-

dad.

Hago saber: que terminada la rec-

tificación del padrón industrial de es-

ta población, que ha de servir de ba-

se para la matrícula del año 1905,

queda expuesta al público en esta S-

ecretaría, por término de cinco días, á

fin de que los interesados puedan ha-

cer las reclamaciones que crean co-

venientes.

Bujalance á 12 de Septiembre de

1904.—Miguel Velasco.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2584

Don José Ruiz Huertas, Teniente primero de

Alcalde del Ayuntamiento constitucional

de esta villa.

Hago saber: que formada la matri-

cula del subsidio industrial y de co-

mercio, correspondiente al próximo

año de 1905, se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, por el término de ocho días, para

su examen y aducción de las reclama-

ciones que estimen procedentes.

Almodóvar del Río 13 de Septiem-

bre de 1904.—José Ruiz.

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 2391

Segundo trimestre de 1904.

CUENTA

del segundo trimestre del año 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	75 529 91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	553.088 25
CARGO.....	628.618 16
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	570.381 74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	58.236 42

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO del trimestre an- terior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en es- te trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este tri- mestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	37 50	180 20	217 70
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	25 379 22	26 302 49	51 681 71
4 Beneficencia.....	3.501 25	3.847 65	7.348 90
5 Instrucción pública.....	"	47 31	47 31
6 Corrección pública.....	"	751 42	751 42
7 Extraordinarios.....	445 27	4 563 79	5 009 06
8 Ampliación.....	61 548 97	47.814 65	109 363 62
9 Resultas de 1903.....	91.384 07	"	91.384 07
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	395 250	469 580 74	864.830 74
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	577 546 28	553 088 25	1.130 634 53
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	21.399 72	25 062 42	46.462 14
2 Policía de seguridad.....	17 038 70	20 130 12	37 168 82
3 Policía urbana y rural.....	39.496 66	71.393 55	110 890 21
4 Instrucción pública.....	20 262 48	9.857 75	30.120 23
5 Beneficencia.....	13.751 67	11.995 34	25.747 01
6 Obras públicas.....	6.088 35	7.328 08	13.416 43
7 Corrección pública.....	8.943 03	18.013 17	26.956 20
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	237.737 37	285.482 82	523.220 19
10 Obras de nueva construcción.....	350	558 67	908 67
11 Imprevistos.....	20.170 26	36.590 71	56.760 97
12 Ampliación.....	116.778 13	83.969 11	200.747 24
13 Resultas.....	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	502 016 37	570.381 74	1.072.398 11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Antonio Barbudo y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 4 de Julio de 1904.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, R. Conde.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 2481

AÑO DE 1904.

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8514	500	"	9014
2.º	Policia de seguridad	7700	5500	"	13200
3.º	Policia urbana y rural	36650	4500	4750	45900
4.º	Instrucción pública	6100	1500	"	7600
5.º	Beneficencia	8000	3550	"	11550
6.º	Obras públicas	11000	9300	"	20300
7.º	Corrección pública	15000	"	"	15000
8.º	Montes	"	"	"	"
9.º	Cargas y contingente pro- vincial	107 067 74	6500	325	113 892 74
10.	Obras de nueva construcción	20000	"	"	20000
11.	Imprevistos	4000	"	"	4000
12.	Resultas	"	"	"	"
	TOTAL	224 031 74	31350	5075	260 456 74

Córdoba 2 de Septiembre de 1904.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 6 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 2530

AÑO DE 1904

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES.	Obligaciones de pago		Volunta- rios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2452 78	279 23	"	2732 01
2.º	Policia de seguridad.	433 03	41 66	"	474 69
3.º	Policia urbana y rural.	1873 42	104 15	4 16	1981 73
4.º	Instrucción pública.	336 04	"	"	336 04
5.º	Beneficencia.	456 84	"	"	456 84
6.º	Obras públicas.	189 70	2062 50	"	2252 26
7.º	Corrección pública.	253 64	"	"	253 64
9.º	Cargas.	12933 86	"	120 83	13054 69
10.º	Obras de nueva construcción	"	166 66	"	166 66
11.º	Imprevistos.	"	"	"	250
12.º	Resultas.	"	"	"	1698 90
	TOTALES.	18929 31	2654 26	124 99	23657 46

En Puente Genil á 3 de Septiembre de 1904.—El Contador, Luis Pozuelo.

Dada cuenta en sesión de 10 del corriente de la distribución de fondos que antecede, el Ilmo. Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Puente Genil á 10 de Septiembre de 1904.—El Secretario, Francisco Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Vergara.

CORDOBA

Núm. 2516

El Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia ha resuelto contratar mediante concurso, por tiempo de cinco años, que comenzarán a contarse en 1.º de Enero inmediato, el arrendamiento, dentro del casco urbano de esta capital, de una finca que reúna amplitud y condiciones adecuadas para atarazana de útiles pertenecientes al municipio y depósito de material de las tiendas que se instalan en las ferias, á tenor de lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

En su virtud, se anuncia al público que por término de treinta días, que terminará el 12 de Octubre próximo, se admiten en la Sección de Fomento de la Secretaria de esta Corporación las proposiciones que se presenten, ofreciendo locales con aquel objeto; advirtiéndose que referidos pliegos, á los que se acompañará la cédula personal del proponente, deberán redactarse en papel de la clase undécima, (timbre de á una peseta), y expresarse en ellos, además de la calle y número del predio de que se trate, cuantos detalles den idea del mismo, el importe de la renta anual que haya de satisfacerse, forma de pago de esta y las bases que deban regular el contrato, con la manifestación del propietario de que queda obligado, si la oferta es aceptada, á formalizarlo tan pronto como por la Alcaldía se le requiera al efecto.

Córdoba 12 de Septiembre de 1904.

—J. G. Martínez.

REAL COLEGIO

DE LA PURÍSIMA CONCEPCION
adjunto al Instituto general y técnico de Cabra.

Núm. 2500

ANUNCIO

Condiciones para la admisión de alumnos internos.

1.ª Los que deseen ser admitidos en clase de internos lo solicitarán del señor Director y presentarán certificación facultativa de estar vacunados y no padecer enfermedad contagiosa ni otra alguna que pueda ser repugnante ó molesta.

2.ª Al ingresar en el Colegio vendrán provistos de las prendas de ropa de costumbre y de los útiles de aseo; de un devocionario, un cubierto de plata, cama de hierro, percha y palanganero de lo mismo, dos colchones, pudiendo ser uno de henchimiento vegetal, un cuadro de devoción para la cabecera de la cama, una palangana, una palmatoria, una alfombra para los pies, cepillos de ropa y de dientes, peines etc.

3.ª Será obligatorio en todos los actos de corporación el uso del uniforme, que consiste en americana y pantalón negros, chaleco blanco con botones negros, corbata de tirilla negra, botas negras y sombrero hongo también negro.

4.ª Los internos deberán estar en el Colegio precisamente el día 30 de Septiembre, para asistir al acto de la

apertura de los estudios que se verificará el día 1.º de Octubre próximo y á las clases que darán principio al día siguiente.

5.ª Los alimentos que se dan á los Colegiales son abundantes, sanos, de la mejor calidad, bien condimentados y servidos con el mayor aseo; consisten en almuerzo, comida con un principio y postres y cena. En la festividad de la Purísima Concepción, Patrona del Colegio y otras fiestas principales del año, son obsequiados los Colegiales con comidas extraordinarias y días de campo.

6.ª En las enfermedades que padezca el alumno y no excedan de ocho días, son de cuenta del Establecimiento los gastos de Médico-Cirujano y botica que con este motivo se originen.

7.ª Los Colegiales pagarán de pensión desde primero de Octubre hasta fin de curso 575 pesetas, abonadas por trimestres anticipados, siendo los dos primeros de 203 pesetas, y de 169 el tercero, y no se les descontará cantidad alguna por vacaciones, enfermedad, ó ausencia del Establecimiento; pero si se retirasen definitivamente dentro del curso, se formará liquidación, devolviendo la cantidad que corresponda desde el día que lo participen al señor Director y se ausenten.

Si los padres de los alumnos no residen en esta ciudad, tendrán su correspondiente encargado en ella, y éste será el responsable de abonar puntualmente las mencionadas pensiones.

8.ª Al principio de cada mes recibirán las familias de los Colegiales un parte detallado expresivo del comportamiento de sus hijos y de las calificaciones que hayan merecido en el anterior por su aplicación, aprovechamiento y conducta.

Los padres de los alumnos que deseen adquirir más detalles sobre el régimen de este Real Colegio, podrán dirigirse al Secretario del mismo, el cual les proporcionará el reglamento porque se rige, aprobado por la Dirección general de Instrucción pública, y cuantos antecedentes soliciten.

Cabra 10 de Septiembre de 1904.—
El Secretario, Juan Gil de Arana.—
V.º B.º: El Director del Instituto y Real Colegio, Victor Vignolle.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2457

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 11, 12, 13 y 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de Baena, por los delitos de robo, homicidio y robo, contra Felipe Santiago Gutiérrez y seis más, Juan Molina Gutiérrez y Rafael Clemente Muñoz Cabezas, respectivamente.

Cabezas de familia

D. Mariano Ariza Tarifa
José Albalá Recio

D. Eduardo Aranda Fernández
Teodoro Alcalá López
Manuel Bujalance Calvente
Enrique Manuel Amores
Juan Pastor Moreno
Francisco Arrebola Carrillo
Salvador Arjona Ortiz
Vicente López Jiménez
Rafael Porras López
Antonio Cobos Madrid
Antonio León Castro
Ramón Toledo López
Manuel Espartero García
Antonio José Arrebola Carrillo
Cristóbal Aceituno Cantero
Manuel Padillo Campaña
Diego Montel Sánchez
Lorenzo Jiménez Ibarra

Capacidades

D. Vicente Arrebola Carrillo
Rafael Alcalá Buelga
José Caballero Segura
Rafael Pérez Jiménez
Alfonso Rodajo Espinosa
Manuel Villarreal Serrano
Teodoro Priego Luque
Matías Urbano Castro
Antonio Calero Jiménez
Francisco Serrano Hidalgo
Manuel Priego Luque
Joaquín Rodríguez Morales
Francisco Lamóneda García
Luis Rodajo Heredero
Francisco Calvillo Gutiérrez
Luis Fernández Mariscal

Su enumerarios.—Cabezas de familia.

D. Francisco Fernández Estévez
Eduardo González Onieva
Antonio Herrero García
Miguel Ruiz Domínguez

Capacidades

D. Juan Fernández Poyato
Rafael Hurtado Moreno
Córdoba 6 de Septiembre de 1904.
—El Secretario accidental, José Urbu
bura.—V.º B.º: Osuna.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2411

Don Antonio Chacón y Galiano Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado por don Manuel Galzusta é Ibarra, contra José Ramón Gómez Maireles, ambos de esta vecindad, y el segundo morador en la aldea de Jauja, sobre cobro de cantidad de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En la ciudad de Lucena á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuatro, el señor don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído este juicio verbal civil, instado por don Manuel Galzusta é Ibarra, contra José Ramón Gómez Maireles, representado el primero por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, sobre cobro de cantidad de pesetas.... Fallo: que debo condenar y condeno á José Ramón Gómez Maireles á que abone á don Manuel Galzusta á Ibarra la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, y lo que corresponda á la

proporción de un veinte por ciento anual de esta suma desde el quince de Octubre de mil novecientos dos, y además en las costas causadas y que se causen en este expediente. Notifíquese esta sentencia al demandado en su persona, si fuese habido, como lo solicita el actor. Procédase á la retención y embargo de los bienes del deudor en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y tres y siguiente de la Ley de enjuiciamiento civil, para lo cual se da comisión en forma al portero de este Juzgado, asistido del Secretario. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Lucena veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuatro.—Antonio Chacón.

Lo relacionado con más expresión resulta del expediente á que me contraigo, y la cabeza, parte dispositiva, y publicación preinsertas, concuerdan fielmente con sus originales, á que me remito. Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de notificar al demandado rebelde, á virtud de providencia dictada por el señor Juez en el día de hoy, expido la presente en Lucena á veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuatro. Antonio Chacón.—V.º B.º: R. Castroviejo.

FUENTE TOJAR

Núm. 2507

Don Felipe Jiménez Ruiz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este mi Juzgado penden autos civiles en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal, á instancia de Rafael Hidalgo Calvo, representante de Francisca Alba Salazar, José Alba Salazar, Félix Alba Salazar, Josefa Alba Jurado y Rosalía Salazar Alba, como representante por la Ley de su menor nieta huérfana María López Alba, en reclamación de diez y ocho fanegas y treinta y seis cuartillos de trigo, que es en deberles Pedro Calvo Pérez, de esta vecindad, se ha dictado providencia acordando la subasta de las fincas que después se relacionarán, señalándose para su remate de Septiembre actual, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Cruz, número primero, bajo las bases y condiciones que se detallarán.

Una casa situada en la calle Escarhuela, sin número, en esta población, lindante por la derecha entrando, forma esquina á la calle, por la izquierda Manuel Tienda Alba y por la espalda herederos de Ramón Ruiz Serrano, y que ha sido valorada por el perito práctico don Juan Cañete López, en la cantidad de doscientas pesetas.

La tercera parte de la casa calle Llana, número 7 moderno, que linda

por la derecha entrando con el solar de la misma casa de Pedro Calvo Pérez, izquierda con herederos de Francisco Manuel Alba Calvo y por la espalda Feliciano Moral Calvo, y que ha sido valorada por el expresado perito don Juan Cañete, en doscientas setenta y cinco pesetas 275

Un solar en dicha calle Llana, que linda por la derecha entrando con los herederos de Francisco Manuel Alba Calvo, por la izquierda con la otra tercera parte de la casa embargada a Pedro Calvo Pérez y por la espalda herederos de Rafael Calvo González y Feliciano Moral Calvo, y ha sido valorada por el expresado perito don Juan Cañete en veinte y cinco pesetas 25

Se hace constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor fijado a dichas fincas; los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, tendrán que consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor fijado a expresadas fincas. Los títulos de propiedad de las mismas han sido previamente supuestos, pero se hará en un breve término por los medios que previene la vigente ley de enjuiciamiento civil, y con las formalidades y requisitos de la vigente ley hipotecaria y reglamento para su ejecución, a instancia de los acreedores y a costa del ejecutado.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en La Rambla a diez de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Luis María Regife.—El actuario, Celestino Aguilar.

LA RAMBLA

Núm. 2585

Don Luis María Regife Hida'go, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Manuel Doñamayor y Cabello de los Cobos, hijo de don Juan Manuel y de doña Sebastiana, natural de esta ciudad y vecino que fué de Ecija, ocurrida en la de Cádiz, a las siete y media de la mañana del día ocho de Agosto próximo pasado, a la edad de sesenta y cuatro años, encontrándose casado legítimamente, en primeras nupcias, con doña Mariana Oriol y Galván, sin haber dejado sucesión, habiéndose presentado a reclamar su citada viuda y cuatro sobrinos carnales hijos de su finada hermana doña Dolores Doñamayor y Cabello de los Cobos, doña Dolores, doña Manuela, doña Lucía y don José Cabello Doñamayor, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que dichos interesados a la mencionada herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

PRIEGO

Núm. 2506

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego a todas las au-

toridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías, que se reseñan al final, de la propiedad del vecino de esta ciudad don José María Ruiz Torres, las cuales fueron sustraídas la madrugada del seis del actual de la casa núm. 13 de la calle Molinos, de este poblado; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición. También procederán a la busca y detención de los autores de dicha sustracción, hasta hoy desconocidos.

Dada en Priego de Córdoba a siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S.^a, Enrique Aguilera.

Señas de las caballerías

Una mula de catorce años, once dedos sobre marca, colorada, cerrada, con hierro, lunares blancos en los costillares, vejigas en las manos, con aparejo redondo.

Un mulo, diez y seis años, once dedos sobre marca, rojo tostado, corto de los brazos, con aparejo redondo.

Una mula de cinco a seis años, dos dedos sobre marca, parda oscura.

Una burra, buena alzada, cerrada, pelo platero, con lunares oscuros do-
rados y muy torpe de las manos.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA INTERVENCION

Núm. 2515

ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hago saber: que no habiéndose presentado proposiciones en la primera convocatoria de proposiciones libres celebrada en este Establecimiento el día 31 de Agosto último, para contratar el suministro de carne de vaca durante un año, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de la Capitanía general de Andalucía, en oficio de 9 del actual, por el presente se anuncia una segunda convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en la oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en el mismo Establecimiento, el día 20 de Octubre próximo, a las diez horas, habiéndose elevado el precio-límite que rigió en la anterior, y tanto éste como el pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en dichas oficinas, todos los días laborables, desde las diez a las diez y siete.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel del sello de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, y redactándose con sujeción al modelo que a continuación se estampa.

Los autores de las proposiciones que concurran al acto y los apoderados identificarán su personalidad en la forma que preceptúa el art. 46 del Reglamento de Contratación de Guerra, de 18 de Junio de 1881, y órdenes posteriores vigentes.

Córdoba 11 de Septiembre de 1904.
—José Martínez.

Artículo que se contrata.

Carne de vaca, 3.783 kilogramos.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para contratar el suministro de carne de vaca para el Hospital militar de esta plaza, durante un año, se comprometo a efectuarlo bajo el precio siguiente, sujetándose en un todo a las condiciones de dicho pliego.

(Aquí el precio de unidad por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 2526

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Hago saber: que a petición de don José Cáceres Prados, presbítero, vecino de Baena, y con arreglo a las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de la Capellanía colativa familiar fundada en la parroquia de San Bartolomé, de expresada villa, por don Francisco y doña María Guijarro Gálvez y Lastres, en escritura otorgada el 25 de Septiembre de 1734, ante el Escribano José Esteban de Arrabal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de don Rafael Padillo y Begijar, antiguo peticionario en el citado expediente, y de todos aquellos que se crean con igual ó mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo, con los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, en esta Delegación, previniéndoles que en caso contrario les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba 13 de Septiembre de 1904.
—Juan Herruzo.

Núm. 2527

Hago saber: que a petición de don Manuel Pérez Ascanio y otros, y con arreglo a las prescripciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción del siguiente día, se sigue expediente para la conmutación de rentas de las capellanías fundadas en Cabra por Pedro Gómez Cano, Antonio Ruiz de Peralta, Andrés Blázquez Cárdenas y su mujer María de Martos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda convenir, a fin de que los que se crean con igual ó me-

jor derecho comparezcan a deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 14 de Septiembre de 1904.

—Juan Herruzo.

Dado en Fuente Tójar a primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Felipe Jiménez.—Por mandado de su señoría, Casimiro Rancaño.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Modelación impresa

para las operaciones de quintas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA